



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de septiembre de 2021

DETEREL: 873/2021.

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de "resolución que solicita al señor Presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia"

Ref. : Oficio núm. 000002215 de fecha 11 de agosto de 2021, **Ex. 00906-2021**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Milcíades Marino Franjul Pimentel**, Senador de la República, por la provincia de **Peravia**.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ABINADER CORONA, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DEL AÑO 2022, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO, EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PIZARRETE, PROVINCIA PERAVIA.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 61, establece que "toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso a agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades....";

Considerando segundo: Que según estimaciones a la fecha partiendo del IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, los más de 7,133 mil habitantes requieren atención de salud y

debido a esto tienen que trasladarse a largas distancias para la obtención de atención médica preventiva;

Considerando tercero: Que el crecimiento del distrito municipal de Pizarrete, demanda la instalación de este centro de salud, formando parte del desarrollo de la comunidad con los servicios básicos de atención médica en su entorno;

Considerando cuarto: Que con la instalación de este centro de diagnóstico se reduce el gasto por parte del paciente, se garantiza la cobertura, el acceso universal y permite mejor atención con un diagnóstico temprano y oportuno que facilita el seguimiento adecuado a los pacientes con condiciones o patologías;

Considerando quinto: Que los centros de diagnóstico favorecen la articulación de las unidades de atención primaria con los procedimientos de diagnósticos disponibles, reduciendo riesgos, optimizando en tiempo y descongestionando la atención hospitalaria;

Considerando sexto: Que entre los servicios que brinda un centro de diagnóstico se encuentran los servicios clínicos y de apoyo de diagnóstico, laboratorio e imágenes que elevan la capacidad resolutoria del primer nivel atención como puerta de entrada al sistema de salud;

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley Núm. 42-01 que crea la Ley General de Salud, en fecha 08 del mes de marzo del año 2001;

Vista: La Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, en fecha 16 de julio del año 2015;

Visto: El Reglamento del Senado de la República en fecha 10 de agosto del año 2010;

Resuelve:

Primero: Solicitar al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el distrito municipal de Pizarrete, provincia Peravia obteniendo así la descongestión hospitalaria reduciendo riesgos y optimizando el tiempo.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Análisis Constitucional, legal y de técnicas legislativas

2. Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de las técnicas legislativas, observamos lo siguiente:

2.1.- Sugerimos agregar el considerando séptimo, como un considerando de cierre, como sigue:

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas correspondientes que impulsen la construcción de obras en beneficio de la salud de los habitantes de las comunidades.

3.- Corregir los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

4.- Sugerimos corregir la parte dispositiva como sigue:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Pizarrete, municipio de Nizao, provincia de Peravia, obteniendo así la descongestión hospitalaria, reduciendo riesgos y optimizando la salud de sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

5.- Corregir el título, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Pizarrete, municipio de Nizao, provincia de Peravia

Atentamente:

Werner D. Félix F.
Director